

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 07/03/2022 notificado por estado el 08/03/2022, venció el día 15/03/2022 y transcurrió así: hábiles los días 09, 10, 11, 14 y 15 de marzo, inhábiles los días 12 y 13 de febrero de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 16 de marzo de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintitrés de marzo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0533

Radicado N°666824003002-2022-00057-00

VERBAL (Pertenenencia) FELIPE LONDOÑO VARGAS vs RAMIREZ DE VERGER PICADO JUAN, FLAVIO PIO GÓMEZ, MELBA LUICA HOYOS VILLEGAS, LUIS MARINO LONDOÑO ARIAS E INDETERMINADOS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 07 de marzo de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por FELIPE LONDOÑO VARGAS contra RAMIREZ DE VERGER PICADO JUAN, FLAVIO PIO GÓMEZ, MELBA LUICA HOYOS VILLEGAS, LUIS MARINO LONDOÑO ARIAS E INDETERMINADOS

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2276a56493bbd38dd50db7f9c8fecaf58da893e9bdfd6270aeaf176b5099cd49**
Documento generado en 23/03/2022 03:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>